

Anexo 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

A.- Antes de la firma del contrato

<p>1</p> <p>Autorización del contratista a Endesa/Enel para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la duración del contrato.</p>	<p>ÚNICA</p>	<p>Sí</p>	<p>Las empresas deberán autorizar a Endesa/Enel a extraer este Certificado del Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores a través del Sistema Red de la TGSS. La autorización deberá ser a nombre de la empresa de Endesa/Enel titular del contrato (EDE, E. Energía, E. Generación... ). Para ello, Endesa/Enel les debe comunicar el Código de Cuenta de Cotización (CCC) principal de la Sociedad de Endesa/Enel que contrate el servicio. La empresa contratista deberá autorizar a ese CCC a extraer el Certificado. Esa autorización se otorga por un plazo que deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato entre ambas empresas.</p> <p>Cuando la empresa contratista otorgue la autorización deberá comunicarlo a su interlocutor de Endesa/Enel junto con el dato de su CCC principal para que Endesa/Enel pueda extraer el mencionado Certificado. La empresa contratista deberá cargar la autorización en un "pantallazo" del Sistema Red de la TGSS en la carpeta de Colabora indicada al efecto en la siguiente columna.</p> <p>En el caso de SUBCONTRATAS, la contratista principal les deberá transmitir a las subcontratas que les deben autorizar del mismo modo que en el caso establecido más arriba para que la contratista principal pueda extraer el Certificado de Descubiertos de dichas subcontratas.</p> <p>La contrata principal sube los certificados de sus subcontratas a la aplicación, expedido a nombre de la contrata principal y en virtud del Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>El certificado debe tener la fecha anterior al inicio de la ejecución de los trabajos, como máximo un mes.</p> <p>En caso de AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES deberán cargar el recibo de pago del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.</p> <p>Si se trata de AUTÓNOMOS CON TRABAJADORES deben actuar del mismo modo que una empresa.</p>
<p>2</p> <p>Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima</p>	<p>S/V</p>	<p>Sí</p>	<p>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente: -Compañía Aseguradora -Tomador de Seguro.</p> <p>-Asegurado -El Número de la Póliza -Periodo de vigencia del seguro. -Si está al corriente de pago y el periodo que cubre. -Riesgos y Coberturas Aseguradas -Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas</p> <p>No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago</p>
<p>3</p> <p>Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos. (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria)</p>	<p>ANUAL</p>	<p>Sí</p>	<p>Tiene que reseñar el Art. 43.1f de la L.G.T.</p> <p>Las empresas que trabajan para varias sociedades de Endesa/Enel, deben aportar el certificado para cada una de las líneas (habrá que generar una línea en el informe por cada Endesa/Enel con la que trabajen).</p> <p>En el caso de subcontratas se puede admitir que el certificado venga a nombre de Endesa/Enel o de la contrata principal</p>

Anexo 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

4	Designación del interlocutor del contratista con Endesa/Enel	ÚNICA SALVO CAMBIOS	<p>Sí</p> <p>Debemos conocer, como mínimo, Nombre, Apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.</p> <p>Se trata de un documento de empresa firmado y fechado.</p> <p>NO APLICA EN SUBCONTRATAS.</p>
---	--------------------------------------------------------------	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**B.-Tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado**

5	Relación de los trabajadores adscritos al contrato	ÚNICA SALVO CAMBIOS	<p>Sí</p> <p>Las empresas deberán asignar al expediente los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos, indicándose: nombre completo y NIF de los trabajadores (de la contrata principal y de las subcontratas, en su caso), CIF de la empresa para la que trabajan, puesto de trabajo/oficios, si están sometidos o no a riesgos de especial peligrosidad (detallar), los EPI's, la maquinaria a utilizar, si tiene cualificación para ejercer de recurso preventivo y una fotografía.</p> <p>En el caso de subcontratación, cuando las empresas contratistas opten porque sean las subcontratas quienes carguen la documentación, las contratas deberán validar los trabajadores asignados ("Pdte. Contrata").</p>
6	Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización)	MENSUAL	<p>Sí</p> <p>Según modelo específico de la Seguridad Social (siempre documento <b>original</b>), donde consten todos los trabajadores asignados al expediente.</p> <p>El control del alta de los trabajadores en la Seguridad Social se realiza a través del ITA o del IDC en los quince primeros días de cada mes.</p> <p>Podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista/subcontratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, Informe de Datos de Cotización (IDC)/modelo TA-2, actualizado.</p> <p>Si durante el mes diesen de alta un nuevo trabajador en el sistema, deberán de acreditar el alta en la Seguridad Social, bien actualizando el ITA, bien aportando el IDC/TA2.</p> <p>Se aplicará, de igual modo, para los trabajadores autónomos pero con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).</p>

Anexo 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

C.- Durante la ejecución de la obra o servicio contratado

7	Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos al contrato.	TRIMESTRAL	NO	<p>Declaración fechada y firmada por el responsable de la empresa en la que certifica que han sido cumplidas todas las obligaciones legales de naturaleza salarial, con los trabajadores adscritos al contrato, mediante el abono de sus correspondientes nóminas. Este documento será obligatorio a partir de los tres meses desde la solicitud de revisión documental y durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>En caso de ser requerido por Endesa/Enel, el contratista deberá acreditar lo establecido en la declaración responsable de la manera siguiente: Certificado de la empresa contratista, firmado y fechado por la empresa y visado por los representantes de los trabajadores, en el que se declare que la empresa está al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores asignados al contrato.</p> <p>En los supuestos en los que la empresa no tenga representación social puede estar firmado por los trabajadores que prestan servicio para ese contrato en cuestión.</p> <p>Es válido cualquiera de los dos modelos anteriores.</p> <p>En este documento deberá constar el DNI de todos los firmantes.</p> <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA</p>
8	Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos al contrato; así como justificante de su abono.	A PETICIÓN DE ENDESA/ENEL	NO	<p>No será necesario subir al sistema estos documentos, salvo que por parte de Endesa/Enel, en control puntual o auditoría se le solicite.</p> <p>Cuando se solicite dicho documento se aplicará lo siguiente:</p> <p>Si se sube únicamente el recibo de pago (sin el TC1) no se da por válido. Se debe aportar el TC1. No se admiten los borradores de TC1.</p> <p>El pago se verifica con el sello o huella bancaria en el TC1 o documento bancario que hace referencia a este TC1. En el caso de que se presente documento bancario se comprobará que corresponde el CCC y el periodo de cotización con el TC2.</p> <p>Este documento se solicitará trimestralmente durante la ejecución de los trabajos, transcurridos tres meses desde el inicio de dichos trabajos. En el caso de que este documento no sea correcto se reclamará mensualmente a la empresa.</p> <p>El documento será correcto si el periodo de liquidación del TC está dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al del mes en que se hace la revisión.</p> <p>Ejemplo: Si la revisión documental se realiza en el mes de noviembre, será válido el documento introducido cuyo periodo de liquidación sea agosto o septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mes 11 (noviembre) – 3 meses = 8 (mes de agosto). Si el TC es de agosto (mes 8) o es de septiembre (mes 9), el documento es válido.</li> <li>• Si el TC es de un mes anterior al mes de agosto (julio mes 7, junio mes 6,...) el documento no es válido.</li> </ul> <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA.</p>

Anexo 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
<p>9 Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.</p>	<p>A PETICIÓN DE ENDESA/ENEL</p>	<p>NO</p>	<p>No será necesario subir al sistema estos documentos, salvo que por parte de Endesa/Enel, en control puntual o auditoria se le solicite.</p> <p>Cuando se solicite dicho documento se aplicará lo siguiente:</p> <p>El TC2 se cotejara con el listado de trabajadores (o por SAP, viendo los trabajadores asignados al pedido). Se admite el tachado de los trabajadores que no están asignados a los trabajos. No se admiten los borradores de TC2.</p> <p>El pago se verifica con el sello o huella bancaria en el TC1 o documento bancario que hace referencia a este TC1.</p> <p>Este documento se solicitará trimestralmente durante la ejecución de los trabajos, transcurridos tres meses desde el inicio de dichos trabajos. En el caso de que este documento no sea correcto, se reclamará mensualmente a la empresa.</p> <p>El documento será correcto si el periodo de liquidación del TC está dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al del mes en que se hace la revisión.</p> <p>Ejemplo: Si la revisión documental se realiza en el mes de noviembre, será válido el documento introducido cuyo periodo de liquidación sea agosto o septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mes 11 (noviembre) – 3 meses = 8 (mes de agosto). Si el TC es de agosto (mes 8) o es de septiembre (mes 9), el documento es válido.</li> <li>• Si el TC es de un mes anterior al mes de agosto (julio mes 7, junio mes 6,...) el documento no es válido.</li> </ul> <p>AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES: NO APLICA</p>
<p>10 Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria)</p>	<p>ANUAL</p>	<p>NO</p>	<p>Tiene que reseñar el Art. 43.1f de la L.G.T.</p> <p>Las empresas que trabajan para varias sociedades de Endesa/Enel, deben aportar el certificado para cada una de las líneas (habrá que generar una línea en el informe por cada Endesa/Enel con la que trabajen).</p> <p>En el caso de subcontratas se puede admitir que el certificado venga a nombre de Endesa/Enel o de la contrata principal.</p>

Anexo 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

<p>11 Pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.</p>	<p>S/V</p>	<p>Sí</p>	<p>Es válido la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza.</p> <p>También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Compañía Aseguradora</li> <li>-Tomador de Seguro.</li> <li>-Asegurado</li> <li>-El Número de la Póliza</li> <li>-Periodo de vigencia del seguro.</li> <li>-Si está al corriente de pago y el periodo que cubre.</li> <li>-Riesgos y Coberturas Aseguradas</li> <li>-Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas</li> </ul> <p>No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------